

**ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN LUIS POTOSÍ, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA SUSCRIBIR UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL CENTRO DE INNOVACIÓN APLICADA EN TECNOLOGÍAS COMPETITIVAS “CIATEC” A EFECTO DE QUE SEA EL ENCARGADO DE ADAPTAR, IMPLEMENTAR Y OPERAR EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021.**

### **ANTECEDENTES**

1. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto mediante el cual fueron reformados, adicionados y derogados diversos preceptos de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en materia política-electoral, de igual forma el 06 de junio de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115 de la Constitución en cita.
2. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales**, aprobada por el H. Congreso de la Unión el 15 de mayo de 2014, legislación que presenta su última reforma el 13 de abril de 2020.
3. El 26 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 607 por medio del cual se reforman artículos de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí**, la cual presenta su última reforma el 27 de agosto de 2020.
4. El 30 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 613 por medio del cual se expide la **Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí**, la cual fue reformada por Decretos 0653, de fecha 31 de mayo de 2017; Decreto 0658, de fecha 10 de junio de 2017; Decreto 0644, de fecha 24 de marzo de 2020, y Decreto 680 de fecha 29 de mayo de 2020.
5. El 07 septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo número INE/CG661/2016, mediante el cual aprueba el **Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral**, normativa que presentó su última reforma el 08 de julio de 2020.
6. El 30 de junio de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 703 por medio del cual se expide la **Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí**, abrogando la que se encontraba en vigor, misma que fue expedida mediante Decreto 613, y publicada el 30 de junio de 2014 en el Periódico Oficial del Estado.
7. El 28 de agosto de 2020, mediante sesión ordinaria, el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en adelante CEEPAC, tomó el acuerdo número **37/08/2020**, mediante el cual se designó al Mtro. Edgar Gerardo Sánchez Salazar, Director de Sistemas, como la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares, para el proceso electoral local 2020-2021, en adelante denominada *instancia responsable*.

8. El 8 de septiembre de 2020, se recibió en la Oficialía de Partes de este Consejo el oficio número **INE/UNICOM/2344/2020**, signado por el Ingeniero Humberto Torres Antuñano, Coordinador General de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, por medio del cual comunicó que, derivado de la revisión y análisis del Acuerdo mencionado en el punto anterior, no se generaron observaciones debido a que este cuenta con los elementos establecidos en la norma.
9. El 11 de septiembre de 2020, el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aprobó mediante acuerdo **70/09/2020** la segunda adecuación al presupuesto de egresos correspondiente al gasto ordinario y gasto de inicio de proceso electoral para el ejercicio fiscal 2020, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, fracción I, 5 fracción III, 21, 51, 52 y 54 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, dotándose de presupuesto al organismo para llevar a cabo el PREP.
10. El 29 de septiembre de 2020, el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aprobó mediante acuerdo **84/09/2020** el proyecto de presupuesto de egresos del referido organismo electoral para el ejercicio fiscal 2021, de conformidad con lo establecido en el artículo 49, fracción II, inciso q) de la Ley Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5 fracción I de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
11. El 05 de octubre de 2020, la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió el expediente 164/2020 de la Acción de Inconstitucionalidad promovida por el Partido del Trabajo, determinando en sus puntos resolutivos lo siguiente:

***“PRIMERO.** Es parcialmente procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad.<sup>1</sup>*

***SEGUNDO.** Se sobresee en la presente acción de inconstitucionalidad respecto de los artículos 55, fracciones IV y V, 56, 285, 312, párrafo primero, fracción IV, 316, fracción I, 317, párrafo primero, 387, 400, 410, párrafo primero, 411, fracciones I y II, 434, fracción VI, y 444, párrafo segundo, de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, expedida mediante el Decreto 0703, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el treinta de junio de dos mil veinte, en términos del considerando cuarto de esta decisión.*

***TERCERO.** Se declara la invalidez del Decreto 0703 por el que se expide la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el treinta de junio de dos mil veinte, en atención al considerando séptimo de esta determinación.*

<sup>1</sup> <https://www2.scjn.gob.mx/ConsultaTematica/PaginasPub/DetallePub.aspx?AsuntoID=272697>

**CUARTO.** *La declaratoria de invalidez decretada en este fallo surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutiveos al Congreso del Estado de San Luis Potosí, dando lugar a la reviviscencia de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, expedida mediante el Decreto Legislativo Número 613, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el treinta de junio de dos mil catorce, en la inteligencia de que la consulta respectiva y la legislación correspondiente deberán realizarse y emitirse, a más tardar, dentro del año siguiente a la conclusión del proceso electoral en el Estado, cuya jornada electoral habrá de celebrarse el domingo seis de junio de dos mil veintiuno, tal como se precisa en el considerando octavo de esta ejecutoria.*

**QUINTO.** *Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial 'Plan de San Luis', así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta."*

12. Con fecha 15 de octubre del año 2020, mediante el oficio número PRESIDENCIA/LXII-III/043/2020, el cual fue recibido en la Oficialía de Partes de este Consejo el día de su emisión, el Congreso del Estado, por conducto de la Diputada Vianey Montes Colunga, Presidenta de la Directiva del H. Congreso del Estado, informó a este organismo electoral de la notificación que le fuera efectuada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación de los puntos resolutiveos de la sentencia en la Acción de Inconstitucionalidad dictada dentro del expediente 164/2020, misma que fue recibida en ese órgano legislativo con fecha 13 de octubre del año que transcurre.
13. El 25 de octubre del año 2020, en sesión de Pleno se aprobó mediante el acuerdo número **126/10/2020** la integración del Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares, en adelante COTAPREP, del proceso electoral local 2020-2021.
14. El 5 de noviembre del año 2020, el Pleno del CEEPAC emitió el acuerdo número **156/11/2020**, a través del cual se aprueba que el Desarrollo, Implementación y Operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Local 2020-2021, sea realizado por un tercero.
15. El 13 de noviembre de 2020, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprobó mediante acuerdo **204/11/2020** la tercera adecuación al presupuesto de egresos correspondiente al gasto ordinario y gasto de inicio de proceso electoral para el ejercicio fiscal 2020, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 fracción I, 5 fracción III, 21, 51, 52 y 54 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, mediante el cual se aprueba mayor suficiencia presupuestal para el PREP.
16. El 20 de noviembre de 2020, se presentó ante el Pleno del CEEPAC en asuntos generales, documento signado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por medio del cual hace del conocimiento a sus integrantes la imposibilidad de llevar a cabo una licitación pública nacional en virtud de no contar con la suficiencia presupuestal en el año fiscal actual, lo anterior de conformidad con el artículo 7 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

17. El 20 de noviembre del 2020, a través de sesión ordinaria de Pleno, el CEEPAC, derivado del informe de la Comisión de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, aprobó el acuerdo número **214/11/2020**, mediante el cual se exceptuó el procedimiento de licitación pública nacional para la contratación del servicio de desarrollo de la aplicación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, por mayoría de votos y se determinó la suscripción de un convenio de colaboración con alguna entidad de investigación a efecto de que sea la encargada de desarrollar y realizar con la supervisión operativa del Organismo Electoral, el Programa de Resultados Electorales Preliminares para el proceso electoral 2020-2021.
18. El 29 de noviembre de 2020 se aprobó por el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana el acuerdo número **295/11/2020** mediante el cual se determina ajustar la integración del Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares del proceso electoral local 2020-2021.
19. El 1 de diciembre del 2020, de manera remota, se llevó a cabo la segunda sesión extraordinaria de la Comisión Temporal del Programa de Resultados Electorales Preliminares, en la cual se aprobó el acuerdo número 010/2020, relativo al *“procedimiento mediante convocatoria que permita obtener un estudio de mercado que fundamente y motive la suscripción de un convenio de colaboración con alguna entidad de investigación a efecto de que sea la encargada de desarrollar y realizar con la supervisión operativa del organismo electoral, el programa de resultados electorales preliminares para el proceso electoral 2020-2021, conforme al acuerdo 214/11/2020 del pleno del consejo estatal electoral y de participación ciudadana, de fecha 20 de noviembre, que presenta la instancia interna responsable de coordinar las actividades del programa de resultados electorales preliminares”*, en adelante denominado *Procedimiento*.
20. En el mes de diciembre de 2020, la Dirección de Recursos Materiales y la instancia responsable, realizaron un estudio de mercado con instituciones públicas y privadas para la cumplimentación del *Procedimiento*.
21. El 14 de diciembre de 2020, los Comités designados para evaluar a las instituciones de educación superior o de investigación que participaron en el *Procedimiento* se reunieron de forma separada para dictaminar por una parte la experiencia y el conocimiento técnico y por la otra la viabilidad económica, actas que fueron remitidos a la Secretaría Ejecutiva para su determinación.

Por lo anteriormente expuesto y,

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que el artículo 41, fracción V, Apartado C. de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, dispone que en las entidades federativas, las elecciones locales y, en su caso, las consultas populares y los procesos de revocación de mandato, estarán a cargo de organismos públicos locales, que ejercerán funciones en las siguientes materias: 1. Derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos; 2. Educación cívica; 3. Preparación de la jornada

electoral; 4. Impresión de documentos y la producción de materiales electorales; 5. Escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley; 6. Declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales; 7. Cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo; 8. Resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral, y conteos rápidos; 9. Organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local; 10. Todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y 11. Las que determine la ley respectiva.

**SEGUNDO.** Que el artículo 116, segundo párrafo, fracción IV, inciso c), numeral 1º de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, señala que los organismos públicos locales electorales contarán con un órgano de dirección superior integrado por un consejero presidente y seis consejeros electorales, con derecho a voz y voto; el secretario ejecutivo y los representantes de los partidos políticos concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz; cada partido político contará con un representante en dicho órgano.

**TERCERO.** Que el artículo 98 de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales**, dispone que los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios. Gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, la citada Ley, las constituciones y leyes locales. Serán profesionales en su desempeño. Se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

**CUARTO.** Que el artículo 99 numeral 1 de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales** señala que los Organismos Públicos Locales contarán con un órgano de dirección superior integrado por una Consejera o un Consejero Presidente y seis Consejeras y Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; la Secretaria o el Secretario Ejecutivo y representantes de los partidos políticos con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.

**QUINTO.** Que los artículos 31 de la **Constitución Política del Estado de San Luis Potosí** y el numeral 30 de la Ley Electoral de la propia entidad federativa, disponen que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana es un organismo de carácter permanente, autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento; con personalidad jurídica y patrimonio propios; encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias de la materia electoral; de preparar, desarrollar y vigilar los procesos electorales estatales y municipales; así como los procesos de consulta ciudadana; integrado conforme lo dispone la ley respectiva.

**SEXTO.** Que el artículo 219, numerales 1 al 3 de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales**, establece que: 1. El Programa de Resultados Electorales Preliminares es el mecanismo de información electoral encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos asentados en las Actas de Escrutinio y Cómputo de las casillas que se reciben en los Centros de Acopio y Transmisión de Datos autorizados por el Instituto o por los Organismos Públicos Locales. 2. El Instituto emitirá las reglas, lineamientos y criterios en materia de resultados preliminares, a los que se sujetarán

los Organismos Públicos Locales en las elecciones de su competencia. 3. Su objetivo será el de informar oportunamente bajo los principios de seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de los resultados y la información en todas sus fases al Consejo General, los Organismos Públicos Locales, los partidos políticos, coaliciones, candidatos, medios de comunicación y a la ciudadanía.”

**SÉPTIMO.** El artículo 40 de la **Ley Electoral del Estado**, dispone que el Pleno del Consejo es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, equidad y objetividad guíen todas las actividades del Consejo.

**OCTAVO.** El artículo 44, fracción II, inciso q), de la **Ley Electoral del Estado**, señala que el Pleno del Consejo tiene la facultad de elaborar y enviar al Ejecutivo del Estado, a más tardar el día quince del mes de octubre de cada año, su presupuesto de egresos, el cual deberá comprender partidas específicas para cubrir las prerrogativas a que los partidos políticos y candidatos independientes, tienen derecho.

**NOVENO.** Que el artículo 401 párrafo segundo de la **Ley Electoral del Estado**, estipula que el Programa de Resultados Electorales Preliminares, es el mecanismo de información electoral previsto en la ley encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos plasmados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas que se reciben en los centros de acopio y transmisión de datos autorizados por el Consejo. Su objetivo será el de informar oportunamente garantizando la seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad, de los resultados y la información en todas sus fases al Pleno del Consejo, los partidos políticos, alianzas partidarias, coaliciones, candidatas, candidatos, medios de comunicación, y a la ciudadanía.

**DÉCIMO.** Que el artículo 3 fracción II inciso k) de la **Ley Electoral del Estado**, señala que corresponderá al Consejo implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares de las elecciones que se lleven a cabo en la Entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el Instituto Nacional Electoral.

**DÉCIMO PRIMERO.** Que el artículo 44 fracción I inciso ñ) de la **Ley Electoral del Estado**, establece que el Pleno del Consejo tendrá las siguientes atribuciones: ñ) Implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares de las elecciones, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el Instituto.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Que el artículo 338 numeral 1 del **Reglamento de Elecciones** del INE señala que el Consejo General y los Órganos Superiores de Dirección de los OPL, en el ámbito de sus respectivas competencias, serán responsables directos de la supervisión a la implementación y operación del PREP. Asimismo, el numeral 2, inciso b) del mismo artículo señala que con base en sus atribuciones legales y en función al tipo de elección que se trate, la implementación y operación del PREP será responsabilidad de los OPL, cuando se trate de:

- I. Elección de Gubernatura o Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México;
- II. Elección de diputaciones de los congresos locales o de la Legislatura de la Ciudad de México;
- III. Elección de integrantes de los ayuntamientos o alcaldías de la Ciudad de México; y
- IV. Otras elecciones que por disposición legal o por mandato de autoridad, corresponda al OPL llevar a cabo.

**DÉCIMO TERCERO.** Que el artículo 338 párrafo 5 del **Reglamento de Elecciones** enuncia que para la implementación y operación del PREP, el CEEPAC podrá auxiliarse de terceros conforme a su capacidad técnica y financiera, siempre que los terceros se ajusten a la normatividad aplicable y cumplan con los objetivos del PREP. La vigilancia del cumplimiento de lo anterior estará a cargo del CEEPAC, a través de la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP; el CEEPAC será el encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones que rigen al PREP, por parte del tercero, tratándose de elecciones locales y ejercicios de participación ciudadana locales.

**DÉCIMO CUARTO.** Que el párrafo 6 del artículo 338 del **Reglamento de Elecciones** estipula que en los instrumentos jurídicos celebrados con terceros para la implementación y operación del PREP, no podrán establecerse condiciones en las que éstos, de manera directa o indirecta, contravengan lo dispuesto en el presente Reglamento y demás disposiciones establecidas por el Instituto, obstaculicen la supervisión del CEEPAC, interfieran en la realización de la auditoría, o impidan la debida instrumentación del programa; adicionalmente, deben incluirse, en el alcance de la contratación, todos los requisitos técnicos y condiciones que se establecen en el Reglamento de Elecciones, siempre que guarden relación con los servicios contratados y los requisitos establecidos por el Instituto. El OPL deberá informar al Instituto sobre el cumplimiento de estas disposiciones.

**DÉCIMO QUINTO.** Que el artículo 338, párrafo 7 del **Reglamento de Elecciones** señala que el CEEPAC deberá elaborar el anexo técnico que forme parte del instrumento jurídico celebrado con el tercero. En dicho anexo técnico se establecerá el alcance de la participación del tercero que deberá incluir como mínimo los requisitos establecidos por el Instituto.

**DÉCIMO SEXTO.** Que el artículo 346 párrafo 1 del **Reglamento de Elecciones** del INE, indica que el CEEPAC deberá implementar un sistema informático para la operación del PREP. El sistema, ya sea propio o desarrollado por terceros, será independiente y responsabilidad de cada una de dichas autoridades; además, deberá contemplar las etapas mínimas del proceso técnico operativo, señaladas en el Anexo 13 “Lineamientos para el Programa de Resultados Electorales Preliminares”.

**DÉCIMO SÉPTIMO:** Que el artículo 4 del **Anexo 13 “Lineamientos para el Programa de Resultados Electorales Preliminares”** dispone que el CEEPAC tienen la facultad y responsabilidad de implementar y operar el sistema informático del PREP. Para el desarrollo del sistema informático se deberán cumplir las siguientes etapas mínimas y contar con evidencia documental de las mismas:

- I. Análisis: en esta etapa se deben llevar a cabo la investigación y revisión de todos los aspectos (técnicos y legales) relacionados con la implementación y operación de los procesos y del sistema

informático que conformarán el PREP; II. Diseño: esta etapa consiste en utilizar la información recolectada en la etapa de análisis con el propósito de desarrollar un modelo con las correspondientes especificaciones de cada uno de los componentes del sistema informático (hardware, software), así como de los procesos; tomando en cuenta aspectos de funcionalidad, capacidad, continuidad y seguridad; III. Construcción: en esta etapa se utiliza el modelo o los modelos establecidos en la etapa de diseño con el objetivo de llevar a cabo las adquisiciones de bienes, la contratación de servicios, así como la instalación y configuración de hardware y software, y el desarrollo de las aplicaciones; y, IV. Pruebas: esta etapa consiste en verificar y asegurar que todos los componentes que integran el sistema informático operan conforme a los requerimientos establecidos en la etapa de análisis, cumplen con el modelo determinado en la etapa de diseño y aseguran la integridad en el procesamiento de la información. Las pruebas deben realizarse tanto de forma unitaria como de manera integral, cubriendo los aspectos de funcionalidad, capacidad, continuidad y seguridad.

**DÉCIMO OCTAVO.** Que el artículo 33, numeral 5 del **Anexo 13 “Lineamientos Del Programa De Resultados Electorales Preliminares (PREP)”** indica que, para fines de seguimiento, los OPL deberán remitir al Instituto, en los plazos especificados y por el medio establecido en el Reglamento, los siguientes documentos: 5. Documento por el que se determina que la implementación y operación del PREP se realiza únicamente por el OPL, o con el apoyo de un tercero y que el documento deberá ser emitido, al menos, 6 (seis) meses antes del día de la jornada electoral y remitido dentro de los 5 (cinco) días posteriores.

**DÉCIMO NOVENO:** Que el artículo 33, numeral 9 del **Anexo 13 “Lineamientos Del Programa De Resultados Electorales Preliminares (PREP)”** indica que, para fines de seguimiento, los OPL deberán remitir al Instituto, en los plazos especificados y por el medio establecido en el Reglamento, los siguientes documentos: 9. En su caso, instrumento jurídico celebrado entre el OPL y el tercero que lo auxilie en la implementación y operación del PREP, asimismo establece que la versión preliminar del instrumento jurídico deberá ser remitida, al menos, 5 (cinco) meses antes del día de la jornada electoral y que el instrumento jurídico deberá ser suscrito con el tercero, al menos, 4 (cuatro) meses antes del día de la jornada electoral y remitido dentro de los 5 (cinco) días posteriores.

**VIGÉSIMO.** Que el acuerdo **156/11/2020**, del Pleno del CEEPAC, determina llevar a cabo el diseño, programación, instalación e implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, a través de terceros, los cuales deberán cumplir con lo establecido en el Reglamento de Elecciones, y su Anexo 13, “Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP)”, y demás normatividad aplicable, tener probada experiencia, funcionalidad, capacidad, continuidad y seguridad en el desarrollo de sistemas informáticos, y que cuenten con la especialización en el diseño, programación, instalación e implementación para la ejecución del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

Así, los recursos humanos, materiales, procedimientos operativos, procedimientos de seguridad y tecnologías de la información y comunicaciones, incluyendo la capacitación para el desarrollo del Programa de Resultados Electorales Preliminares, estarán a cargo del proveedor al que se adjudique el programa, siempre y cuando se ajusten a las disposiciones establecidas por la legislación aplicable, y que sean suficientes y adecuados para cumplir con los objetivos del Programa de Resultados

Electoral Preliminares que se llevarán a cabo en la Jornada Electoral del próximo 06 de junio de 2021.

**VIGÉSIMO PRIMERO.** Que de conformidad con el artículo 22 de la Ley de Adquisiciones para el Estado de San Luis Potosí, toda adquisición, arrendamiento y servicio podrá llevarse a cabo bajo una de las tres modalidades de procedimientos de adjudicación, a saber: licitación pública, invitación restringida y adjudicación directa.

**VIGÉSIMO SEGUNDO.** Que el 27 de diciembre de 2019 se publicó en el Periódico Oficial Plan de San Luis el decreto mediante el cual se fijan los montos para las adquisiciones, arrendamientos y servicios de las instituciones del Estado para el año 2020 estableciendo como monto máximo y mínimo total de cada operación mediante licitación pública: aquellas que tengan un costo de más de 13500 de la Unidad de Medida de Actualización vigente. Por su parte la Ley de Adquisiciones y Arrendamientos y Servicios del Sector Público de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí establece en su artículo primero que *“Las adquisiciones, arrendamientos y servicios que se realicen por los Centros Públicos de Investigación con los recursos autogenerados de sus Fondos de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico previstos en la Ley de Ciencia y Tecnología, se regirán conforme a las reglas de operación de dichos fondos, a los criterios y procedimientos que en estas materias expidan los órganos de gobierno de estos Centros, así como a las disposiciones administrativas que, en su caso estime necesario expedir la Secretaría de la Función Pública o la Secretaría, en el ámbito de sus respectivas competencias, administrando dichos recursos con eficiencia, eficacia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados y asegurar al centro las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes ... Los contratos que celebren las dependencias con las entidades, o entre entidades, y los actos jurídicos que se celebren entre dependencias, o bien los que se lleven a cabo entre alguna dependencia o entidad de la Administración Pública Federal con alguna perteneciente a la administración pública de una entidad federativa, no estarán dentro del ámbito de aplicación de esta Ley; no obstante, dichos actos quedarán sujetos a este ordenamiento, cuando la dependencia o entidad obligada a entregar el bien o prestar el servicio, no tenga capacidad para hacerlo por sí misma y contrate un tercero para su realización”.*

**VIGÉSIMO TERCERO.** Que en fecha 17 de noviembre del 2020, la Instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP, remitió al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios un escrito mediante el cual realizaba dos sugerencias debido a las condiciones presupuestales del CEEPAC, la primera consistente en que, derivado de lo señalado en el artículo 7° de la Ley de Adquisiciones del Estado, referente a que sólo se podrán autorizar adquisiciones, así como la contratación de arrendamientos y servicios cuando se cuente con saldo disponible dentro del presupuesto aprobado, se consideraba adecuado que se emitiera y difundiera la convocatoria respectiva hasta que se pudiera disponer de la cantidad presupuestada para dicha actividad, misma que se compondrá de los ejercicios 2020 y 2021, y guiaría a este organismo a realizar una licitación apegada a derecho en todo momento, además de que sería un solo proveedor el que auxilie al CEEPAC y se ajuste a la normatividad aplicable y cumpla con los objetivos del PREP desde el inicio hasta el fin; por otro lado, la segunda alternativa que consideró conveniente fue llevar a cabo un convenio de colaboración con una entidad de investigación y/o educación, lo que permitiría a este organismo llevar la supervisión de la parte operativa en todo momento, además de que, a través de

las cláusulas que se estipulen en este, se podrá pactar un método de pago conforme a las diferentes etapas que se deban cumplir para el desarrollo, en su caso adaptación, implementación y operación del PREP.

Después de realizar un exhaustivo análisis del escrito en mención y de revisar el presupuesto designado para el año fiscal 2020 destinado para el servicio del PREP, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, en fecha 18 de noviembre del 2020, mediante acuerdo CEEPAC/CAAYS/42/11/2020 aprobó por mayoría de votos de los integrantes la imposibilidad de llevar a cabo una licitación pública nacional por no contar con saldo suficiente dentro del presupuesto aprobado para cubrir el costo total del servicio, así mismo se determinó presentar ante el Pleno del CEEPAC un escrito para hacer de su conocimiento esta determinación y sugerir se analizaran las propuestas de la Instancia responsable, considerando que no vulneran la normatividad aplicable en la materia del Comité, y tampoco ponen en riesgo la operatividad de la Implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

Por lo anterior, a través de la sesión ordinaria de Pleno del CEEPAC de fecha 20 de noviembre del 2020, se emitió el acuerdo **214/11/2020**, mediante el cual se hace la excepción de una licitación pública e indica que se llevará a cabo la suscripción de un convenio de colaboración con alguna entidad de investigación a efecto de que sea la encargada de desarrollar y realizar con la supervisión operativa del Organismo Electoral, el Programa de Resultados Electorales Preliminares para el proceso electoral 2020-2021.

**VIGÉSIMO CUARTO.** Que en fecha 1 de diciembre del 2020, de manera remota, se llevó a cabo la segunda sesión extraordinaria de la Comisión Temporal del Programa de Resultados Electorales Preliminares, en la cual se aprobó el acuerdo número **010/2020**, mismo que establece el *Procedimiento*, el cual contempla la publicación de una convocatoria para invitar a las instituciones educativas o de investigación a través de al menos un medio de mayor circulación a nivel nacional y mediante la página web del organismo, se determinó la metodología a seguir, las características y requerimientos técnicos que deben integrar las propuestas que se presenten, así mismo se estableció la integración de dos comités evaluadores especializados para revisar las propuestas presentadas integrado el primero por los miembros del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares y el segundo por los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

**VIGÉSIMO QUINTO.** En fecha 4 de diciembre del año 2020, se publicó en "El Universal", por ser de los periódicos con mayor circulación a nivel nacional, la convocatoria del *Procedimiento*, asimismo fue publicada en el sitio web del CEEPAC. Derivado de lo anterior, el día 9 de diciembre del 2020, en la Oficialía de Partes de este organismo, se recibieron dos propuestas, una por parte del Instituto Potosino de Investigación Científica y Tecnológica y otra por el Centro de Innovación Aplicada en Tecnologías Competitivas, ambas entidades de investigación paraestatales, requisito principal solicitado en la Convocatoria.

**VIGÉSIMO SEXTO.** El 14 de diciembre del 2020 se reunió el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares, para evaluar las dos propuestas de las instituciones de educación superior o de investigación que presentaron interés en llevar a cabo el servicio del Programa de Resultados Electorales Preliminares, de dicha valoración el Comité determinó que:

“...habiéndose establecido los criterios a considerar desde la convocatoria, y teniendo la información proporcionada por las aspirantes, los integrantes del Comité Técnico Asesor procedieron a calificar cada uno de los rubros, utilizando una escala de 0 a 5, donde 0 se utilizó cuando no se observan ventajas y 5 donde se consideró que cuentan con todas las ventajas respecto al criterio.

Por lo anterior, el puntaje quedo establecido de la siguiente manera:

Información general de la Institución de Investigación o Educación Superior				
Rubro	IPICYT	CIATEC	IPICYT	CIATEC
Razón Social	Instituto Potosino de Investigación Científica y Tecnológica, A. C.	CIA9406 I OMS9	0	0
Nombre de la Institución	Instituto Potosino de Investigación Científica y Tecnológica, A. C.	CIATEC, A.C. (Centro de Innovación Aplicada en Tecnologías Competitivas)	0	0
Fecha de la constitución de acuerdo con el acta constitutiva	24 de noviembre de 2000	12 de agosto de 1976	0	1
Página web de la institución	<a href="https://cns.ipicyt.edu.mx/">https://cns.ipicyt.edu.mx/</a>	<a href="https://www.ciatec.mx/">https://www.ciatec.mx/</a>	0	0
Ubicación de oficina principal (dirección, teléfono)	Camino a la Presa San José 2055, Colonia Lomas 4ta Secc, 78216 San Luis Potosí, S. L. P. Teléfono: Tel. (444)8342000 Dirección General ext. 2011 Servicios comerciales ext. 2209 y 7268	Omega no. 201 Col. Industrial Delta C.P. 37545 León, Gto. Tel: 52 (477) 710 00 1	1	0

<p>Certificaciones y estándares (indicar detalladamente)</p>	<p>TIER 111</p>	<p>1.- Certificaciones y estándares TI's, TIC's, SyT4.0</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Actualmente se utilizan de forma adaptada la metodología ágil SCRUM para desarrollo de software.</li> <li>• En tema de soporte institucional se utilizan buenas prácticas para los servicios de tecnologías de información basados en ITIL.</li> <li>• Las certificaciones del equipo se enlistan por colaborador en el punto 6</li> <li>• Information Security Foundation based on ISO/IEC 27002 o Scrum Fundamentals Certified (SCF) por Scrum Study o Scrum Master Certified (SCM) por Scrum Study o Microsoft Technology Associate: Software Development Fundamentals o Microsoft Technology Associate: Database Fundamentals o Microsoft Technology Associate: Security o Microsoft Certified Professional o Elastix Certified Engineer o ITIL Foundation Examination o DW Certified UX Designer o DW Angular Certified Expert o DW Cloud Computer Certified Developer o DW iMobile Certified Developer o CobiT. Governance, Control and Assurance for Information and Related Technology o Certified Bitcoin Professional.</li> </ul>	<p>5 (No indica todas las certificaciones, pero más adelante se especifica)</p>	<p>5 (No es TIER 111 sino superior, cuenta con más certificaciones que IPICYT)</p>
<p>Nombre de la persona responsable de la información contenida en este formato (nombre/título/puesto/correo electrónico)</p>	<p>Lic. Mariana García Díaz Responsable del área de Servicios Comerciales mariana.garcia@ipicyt.edu.mx</p>	<p>MTI Hugo René Valadez Oliva Maestría en Tecnologías de Información por el Tecnológico de Monterrey campus León Líder de equipo de Sistemas y Tecnología 4 hvaladez@ciatec.mx Dr. Ricardo Guerra Sánchez Director General del CIATEC r Guerra@ciatec.mx</p>	<p>0</p>	<p>0</p>
<p>Información adicional que considera que el CEEPAC debe conocer respecto a su Institución</p>	<p>El CNS desarrollo, implemento y opero con éxito el programa de resultados preliminares del CEEPAC 2018.</p>	<p>CIATEC cuenta con dos equipos conformados con diversas capacidades en Institución tecnologías de información:</p> <p>a. Equipo de Tecnologías de Información con una plantilla de siete especialistas dedicados a las funciones operativas de administración, operación, desarrollo interno, mantenimiento y administración de la infraestructura, así como soporte de las actividades del Centro, con capacidades en:</p>	<p>1 (La mayoría de las personas que participaron en el proyecto ya no se encuentran laborando en el IPICYT)</p>	<p>0 (Se menciona a dos equipos de trabajo, uno de ellos con experiencia de participación)</p>

		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Desarrollo de Sistemas</li> <li>• Mantenimiento de infraestructura informática</li> <li>• Redes y telecomunicaciones</li> <li>• Desarrollos internos para actividades administrativas principalmente</li> </ul>		
			7	6

### EXPERIENCIA

	IPICYT	CIATEC	IPICYT	CIATEC
1. Indique la experiencia con la que cuenta la Institución en temas relacionados con la adecuación, implementación y desarrollo del Programa de Resultados Electorales Preliminares. Listar los proyectos realizados cronológicamente y describir el alcance de estos.	El Instituto Potosino de Investigación Científica y Tecnológica, A.C. (IPICYT) a través del Centro Nacional de Supercómputo (CNS) desarrollo, implemento y opero el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) del CEEPAC correspondiente a la elección de Diputados Locales y Ayuntamientos que se llevó a cabo el 1° de Julio del año 2018, relativo al Proceso Electoral 2017-2018. Con un alcance de conectividad a los 62 CAT, Seguridad y Redundancia, Desarrollo de un Sistema Informático y Hosting en Centro de Datos.	El CIATEC, no tiene experiencia en un PREP de manera directa, sin embargo, el personal propuesto en la presente solución tiene experiencia exitosa y comprobable en la implementación y desarrollo del Programa de Resultados Electorales Preliminares	1	2
2. Liste los programas de investigación o de actividades afines que se imparten en su Institución. Detallar nombre y descripción.	Conectividad, Servicios de Centro de Datos. Administración de Redes y Telecomunicaciones, Servicio de infraestructura de mesa de ayuda, Desarrollo de Aplicaciones, Supercómputo, Servicios de telecomunicaciones, Consultoría en tecnologías de la información.	El Centro de Innovación Aplicada en Tecnologías Competitivas, CIATEC, es uno de los 27 Centros Públicos de Investigación, CPI's, fundado el 12 de agosto de 1976 se ubica en la Ciudad de León, Guanajuato.  Realizamos productos de investigación científica y tecnológica orientados a la innovación mediante la vinculación con los sectores industriales, las instituciones de educación superior, los gobiernos y los organismos públicos y privados nacionales e internacionales.  A través de:	0	2

		<p>1. Proyectos de Investigación Científica y Tecnológica orientados a la innovación en las siguientes ramas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Materiales</li> <li>b. Manufactura</li> <li>c. Procesos Industriales</li> <li>d. Sistemas y Tecnologías 4.0</li> <li>e. Medio Ambiente y Sustentabilidad</li> <li>f. Biotecnología Sostenible</li> <li>g. Biomecánica</li> </ul> <p>En el proyecto del PREP se visualizan principalmente dos líneas de investigación que se encuentran en el CIATEC para desarrollar el proyecto de manera exitosa: Desarrollo de Sistemas y Tecnologías 4.0 y Procesos Industriales</p> <p>En la parte de tecnologías 4.0, el CIATEC pondría a disposición del proyecto PREP, personal capacitado en Tecnologías de Información y Comunicaciones, TIC's, que abarque la integración e implementación adecuado de los dominios tecnológicos necesarios para una solución eficiente en el desarrollo del proyecto, entre los dominios tecnológicos se encuentran: desarrollo de software, redes y telecomunicaciones, centro de datos (almacenamiento y procesamiento), seguridad informática, entre otros, para una adecuada ejecución del proyecto.</p> <p>La línea de procesos industriales, apoyará en el proyecto para realizar una adecuada logística e implementación del PREP, en donde se minimicen los riesgos y se pueda tener un mejor seguimiento y control del proyecto en todos los municipios del Estado de San Luis Potosí, a que la eficiencia de los recursos humanos y materiales es muy importante en un proyecto de esta envergadura. Por lo tanto,</p>		
--	--	--	--	--



		<p>el área de ingeniería industrial, serían los responsables de realizar estudios, desarrollar y supervisar programas para la optimización en el uso de equipos, recursos humanos, tecnología, materiales y procedimientos logísticos para incrementar la eficiencia y la productividad en el PREP.</p> <p>Es importante mencionar que el CIATEC cuenta con un centro de cómputo de alto rendimiento (supercómputo), con la finalidad de atender problemas que requieran gran poder de procesamiento, el cual estaría a disposición en caso de requerirse.</p>		
<p>3. La institución que usted representa ¿Cuenta con personal especializado en la coordinación y ejecución del Programa de Resultados Electorales Preliminares? En caso de ser afirmativa su respuesta integrar en la Tabla 1 del presente formato, el listado del personal con experiencia en temas relacionados con el PREP que propone para participar en la coordinación y ejecución de las actividades señaladas en la presente invitación.</p>	<p>Sí, la Institución cuenta con personal especializado en la coordinación y ejecución del Programa de Resultados Electorales Preliminares</p>	<p>Tabla contenida en la página 3 del archivo CIATEC-COTAPREP.pdf</p> <p>Referencia: Tala 1. Experiencia Técnica del Recurso Humano</p>	2	3
<p>4. La institución que usted representa ¿Cuenta con oficinas o espacios en San Luis Potosí para poder responder de manera inmediata respecto a cualquier eventualidad que pudiera surgir de la adecuación, implementación y desarrollo del Programa de Resultados Electorales Preliminares? En caso de ser afirmativa su respuesta, especificar la ubicación y especificaciones del espacio (ubicación física, especificaciones del inmueble, infraestructura con que cuenta)</p>	<p>Sí, la ubicación física de la Institución es: Camino a la Presa de San José 2055, Lomas 4ta. Secc., 78216 San Luis, S.L.P. El IPICYT cuenta con acceso a una infraestructura en cómputo de alto rendimiento, almacenamiento, comunicaciones y conectividad, condiciones eléctricas, ambientales y de seguridad.</p>	<p>Actualmente no se tienen espacios físicos en la Ciudad de San Luis Potosí, sin embargo, en caso de que la propuesta sea aceptada, en los primeros 10 días se tendrá un espacio físico de acuerdo a los requerimientos del proyecto.</p> <p>El CIATEC ha participado en diversos proyectos con entidades públicas del Estado de San Luis Potosí, en la que destaca su exitosa participación con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes de San Luis Potosí, en el que desarrollo un Sistema de Gestión para el seguimiento de trámites al ciudadano de ventanilla y digitalización de</p>	1	0

SECRETARÍA DE SALUD

		<p>expedientes y archivo institucionales.</p> <p>En el caso de que la presente propuesta sea favorable, se estaría evaluando el arrendamiento de las oficinas en el Parque de Innovación y Transferencia de Tecnología del PITI-ITESM, o la instalación en algún lugar cercano al CEEPAC de unas oficinas móviles, que tienen probadas y cuyo nivel de eficiencia dado la movilidad e instalación sería muy viable en el proyecto PREP.</p>		
5. ¿Cuál es el tiempo mínimo que la Institución que usted representa requiere para poder iniciar las actividades motivo de la presente invitación?	A partir del 04 de enero del año 2021.	En caso de ser adjudicados, el CIATEC iniciaría de manera inmediata las actividades del proyecto.	0	0
6. Indique los mecanismos para garantizar la ejecución de las actividades señaladas en la presente invitación ante cualquier eventualidad que se presente en su Institución, como puede ser: período vacacional, confinamiento sanitario, toma de instalaciones, suspensión de energía eléctrica, etc.	El instituto bajo la experiencia adquirida en el proyecto de las elecciones pasadas, maneja un plan de contingencia el cual tiene como finalidad el poder cubrir cualquier eventualidad, por ejemplo: Medidas sanitarias y de desinfección, actualización de aplicativos a distancia, capacitación en línea, filtro de Seguridad en las Instalaciones, factor de doble autenticación en tabletas, generadores eléctricos de emergencia.	<p>El período vacacional del CIATEC, es a partir de la segunda semana del mes de julio, sin embargo, la operación del centro es continuo, es decir se programan guardias de todas las áreas, por lo que el CIATEC está en operación los 365 días del año.</p> <p>En cuanto al confinamiento sanitario se atenderán todas recomendaciones que emita la Secretaría de Salud y autoridades pertinentes. El CIATEC presentará un plan de riesgos que contemple los factores que puedan causar alguna desviación en la implementación y operación del proyecto.</p> <p>De manera enunciativa más no limitativa se describen de manera general los posibles riesgos y la forma de mitigarlos de acuerdo a experiencias pasadas, las cuales incluyen:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Toma de Instalaciones</li> <li>• Suspensión de Energía Eléctrica</li> <li>• Logística redundante</li> </ul> <p>Para mitigar estos riesgos, se contemplarán plantilla de personal y material para solucionar de manera rápida y</p>	0	0

		<p>expedita cualquier riesgo contemplado, la cual incluye plantas de emergencia, UPS, automóviles ubicados en áreas estratégicas para que puedan tener movilidad eficiente para cualquier problema de toma de instalaciones o fallas de conectividad y/o energía eléctrica, puedan resolverse de manera casi inmediata.</p> <p>Para el proyecto se propone dividir el Estado en 8 zonas, las cuales estarían coordinadas por un supervisor en cada zona, para cualquier problema que pudiera presentarse, dichos supervisores o coordinadores, contarán con un vehículo, una planta de emergencia y extensiones para cualquier imprevisto que pudiera presentarse, así como un plan de acción para la toma de decisiones ante cualquier eventualidad.</p> <p>Para el proyecto se propone dividir el Estado en 8 zonas, las cuales estarían coordinadas por un supervisor en cada zona, para cualquier problema que pudiera presentarse, dichos supervisores o coordinadores, contarán con un vehículo, una planta de emergencia y extensiones para cualquier imprevisto que pudiera presentarse, así como un plan de acción para la toma de decisiones ante cualquier eventualidad.</p>		
<p>7. Describa cuál sería el plan de capacitación para el personal que implementaría el Programa de Resultados Electorales Preliminares.</p>	<p>Inducción a lo que es el PREP</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Tipo de elecciones</li> <li>• Capacitación en su perfil (Capturista, Verificador, Acopiador y digitalizador)</li> <li>• Seguridad de la información a manejar</li> <li>• Manejo del sistema informático según su perfil</li> </ul>	<p>El CIATEC, realizará una capacitación y/o transferencia de conocimiento, para los diferentes actores involucrados en la parte de digitalización y captura en el proyecto, entre los que se encuentran:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Capturistas</li> <li>• Acopiadores</li> <li>• Digitalizadores</li> <li>• Coordinadores de Zonas</li> <li>• Verificadores</li> </ul> <p>La transferencia de conocimiento, involucrará los procesos necesarios para cada</p>	<p>0</p>	<p>0</p>

		uno de los componentes del proyecto, para una adecuada operación, la cual incluiría el manejo de la infraestructura a utilizar (tabletas, dispositivos o bases para la captura de las actas, capacitación en el sistema de captura, preparación en posibles problemas y solución de problemas.		
			4	7

### ACTIVIDADES TÉCNICAS

	IPICT	CIATEC	IPICT	CIATEC
1. La Institución que usted representa ¿Cuenta con Centro de Datos Tier III o superior?	El Centro Nacional de Supercómputo cuenta con Centro de datos Tier III	El CIATEC, cuenta con un convenio de colaboración con SCONTINUIDAD LAT AM, el cual es un centro de datos ICREA IV, con una disponibilidad de 99.993, garantizando la continuidad del Servicio, es importante comentar que el certificado de ICREA IV es superior al solicitado en la presente convocatoria, en donde se requería TIER 111 o superior, ya que la disponibilidad de servicio en el TIER 111 99.9823 Vs ICREA IV 99.993, está última es la que nuestra propuesta está considerando para este proyecto.	5	5
2. ¿Cuál sería su propuesta de conectividad a los 73 Centros de Acopio y Transmisión de Datos CATD?	Se incluirán servicios de conectividad de microondas en 49 CATO y 24 satelitales en los restantes, contando con 1 extra para cualquier percance que pudiera subsistir	La propuesta de conectividad para los 73 CATD's contempla los siguientes componentes para su correcta operación y administración: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Medios de comunicación a través de enlaces INFINITUM y SATELITAL (Los enlaces dependerán de las condiciones de factibilidad de los proveedores con base a la cobertura y dirección postal de cada uno de los CATDs)</li> <li>• Cableado UTP para conexión de equipos de comunicación en la operación del proyecto</li> <li>• Protocolo de comunicación encriptado y seguro (VPN) de punta a punta para el transporte de datos</li> <li>• Configuración de los dispositivos electrónicos para blindar automáticamente las comunicaciones. (Los digitalizadores no deben configurar nada) • Control en el uso de acceso en los enlaces INFINITUM y SATELITAL (Solo personal y dispositivos autorizados podrán transmitir datos hacia el CCV y Sistema PREP)</li> <li>• Infraestructura de conectividad via Wifi y</li> </ul>	0	0

		<p>Ethernet para los dispositivos que forman parte de la operación y transmisión de datos</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Infraestructura de telefonía para la comunicación con el CCV.</li> <li>• Infraestructura dedicada para el proyecto</li> <li>• Infraestructura de red en alta disponibilidad</li> <li>• Monitoreo continuo de la infraestructura</li> <li>• Monitoreo proactivo y continuo del estado de las VPN de los 73 CATDs</li> <li>• Administración centralizada</li> <li>• Pruebas de estrés en los enlaces para garantizar su correcto funcionamiento DISEÑO CONCEPTUAL, referencia Fig 2. Diseño de conectividad</li> </ul>		
<p>3. ¿Cuál sería su propuesta de aprovisionamiento y operación del Centro de Captura y Verificación, CCV, (Incluye equipo de cómputo, mobiliario, internet, espacio físico y recursos humanos)?</p>	<p>El instituto designaría el área de mesa de servicio, para cumplir con los centros de operaciones, dicho centro se encuentra altamente equipado para cubrir las especificaciones, por otra parte el CNS se encargará de administrar al personal correspondiente para capacitaciones y supervisión del mismo.</p>	<p>La solución para el Centro de Captura estará compuesta con las siguientes características funcionalidades:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Área para 120-130 agentes y verificadores</li> <li>• Control de acceso físico</li> <li>• Equipos de cómputo preparados con:</li> <li>• Sistema Operativo actualizado</li> <li>• Antivirus</li> <li>• Credenciales con permisos restringidos (Únicamente tienen acceso a aplicativos necesarios)</li> <li>• Conexión a la LAN por equipo a 1 Gbps</li> <li>• Cámaras IP para poder monitorear la actividad de los agentes y verificadores</li> <li>• Redes LAN dedicadas a los agentes y verificadores con políticas de seguridad conexión únicamente al clúster de servidores de aplicativos. (No tendrán acceso a Internet ni a recursos no necesarios)</li> <li>• Equipo de NOC &amp; SOC para monitoreo continuo de la operación y desempeño de la infraestructura o Monitoreo continuo del tráfico de red o Monitoreo continuo de las sesiones concurrentes en tiempo real hacia los servidores o Monitoreo continuo de amenazas o Monitoreo de estadísticas de CATDs contabilizados o Monitoreo de recursos usados CPU, Memoria, Red del clúster de aplicaciones</li> <li>• Equipo de soporte a equipos de cómputo con accesos de administración</li> <li>• Stock de Switches de Acceso para 120-130 usuarios</li> <li>• Conexiones seguras para la visualización de las estadísticas generadas del avance del conteo de los CA TDs</li> <li>• Conexiones seguras para el monitoreo de las cámaras en el área de los agentes</li> </ul>	0	1

		Verificadores.		
		Referencia: Fig 3. Diseño de Centro de Captura y Verificación		
4. ¿Cuál sería su propuesta de aprovisionamiento, operación y despliegue de un Sistema de Monitoreo Geo Referencial en Tiempo Real del Comportamiento de los Enlaces de Internet en los 73 CATD, así como el Avance de Actas Computadas por cada CATD?	La plataforma de monitoreo de enlaces está basada en la nube por lo tanto no requiere espacio físico y de esta forma haremos un monitoreo de disponibilidad de los enlaces de internet en los 73 CATD, el tablero que represente la georreferenciación no estaba contemplado en el alcance inicial, pero podemos hacer un tablero que represente los 73 equipos que se encargaran de la conectividad en los CATD.	ALCANCE • La solución para el Sistema de Monitoreo y Operación de la Infraestructura Tecnológica estará compuesta con las siguientes características y funcionalidades: o Infraestructura de Servidores dedicados a el Monitoreo y Despliegue de Información o Hardening (endurecimiento) en los sistemas operativos de los servidores GNU/LINUX para el sistema de monitoreo y despliegue de información o Instalación y configuración de un servidor DNS en modo Split Horizont para i el control y transporte de las direcciones url o Monitoreo de la url pública para el despliegue y seguimiento de las estadísticas de los partidos políticos o Sistema de Monitoreo basado en el Core de Nagios o Configuración de los protocolos de comunicación para recibir y procesar los datos en los servidores dedicados. o Configuración de parámetros requeridos en los servidores para habilitar el soporte de más sesiones que el valor de default. o Instalación de una API de Georreferencia, Google Maps, para desplegar los estados (arriba, abajo) de los enlaces INFINITUM y SATELITAL o Instalación de una API de Georreferencia, Google Maps, para desplegar el conteo de las actas computadas en cada uno de los CATDs o Instalación y configuración de las zonas de confianza para el envío de datos en los equipos de seguridad o Instalación de los agentes para el monitoreo de recursos (cpu, memoria, red y almacenamiento) en los servidores o Configuración de umbrales y alertas o Instalación de los agentes para monitorear los recursos [cpu, memoria, interfaces de red y sesiones de vpn) en el Firewall o Configuración y monitoreo del sistema de Firewall de Aplicaciones Web o Interface vía Web para todo el monitoreo o Despliegue de mapas, estadísticas y uso de recursos en cañones de alta definición.	0	0
5. La Institución que usted representa ¿Cuenta con personal Certificado en Seguridad (Mínimo 2 ingenieros certificados en seguridad informática) ?, especifique nombre del personal certificado, tipo	Si, Alejandro López Aguirre, Diploma CISSP de Mayo de 2015 y Network Security de Julio de 2016 y Javier Martínez, diploma Network Security V3.5 de ALAPSI de Marzo de 2016 y diploma del	Referencia: Tabla página 23 archivo, CIATEC-COTAPREP.pdf	2	3

de certificación y fecha de obtención	Seminario de CISSP de Mayo de 2015			
6. La Institución que usted representa ¿Cuenta con personal Certificado (Mínimo 4 ingenieros certificados en tecnologías de virtualización y respaldos) ?, especifique nombre del personal certificado, tipo de certificación y fecha de obtención	Si, Jesús Alanís Hernández, Ornar Cruz Gutiérrez, Cynthia Guadalupe Segura Luna, Jazmín Sarahi Quijano Ocampo, VCTA	Referencia: Tabla página 23 archivo, CIATEC-COTAPREP.pdf	0	0
7. La Institución que usted representa ¿Cuenta con personal Certificado (Mínimo 1 ingeniero certificado en SCRUM Master) ?, especifique nombre del personal certificado, tipo de certificación y fecha de obtención	Si, Juan Pablo Díaz Rivera, Scrum Master Professional Certificate de SMPC obtenido el 29 de Julio de 2020	Referencia: Tabla página 25 archivo, CIATEC-COTAPREP.pdf	1	2
8. La Institución que usted representa ¿Cuenta con un Administrador del Proyecto del Proyecto (Líder), certificado en Project Manager Professional (PMP) por el Project Management Institute (PMI)?, especifique nombre del personal certificado, tipo de certificación y fecha de obtención	Alejandro López Aguirre, Diplomado en dirección de proyectos PMI de Noviembre de 2018 y Juan Pablo Díaz Ezcurdia tiene el certificado PMP	Referencia: Tabla página 26 archivo, CIATEC-COTAPREP.pdf	2	1
9. La Institución que usted representa ¿Cuenta con personal Certificado (Mínimo 1 ingeniero certificado en CCNA) ?, especifique nombre del personal certificado, tipo de certificación y fecha de obtención	Si. Juan Pablo Diaz Ezcurdia, CCNA de Cisco Networking Academy de octubre de 2003	Referencia: Tabla página 26 archivo, CIATEC-COTAPREP.pdf	1	1
10. La Institución que usted representa ¿Cuenta con personal Certificado en Hackeo Ético (Mínimo 1	No respondió	Referencia: Tabla página 26 archivo, CIATEC-COTAPREP.pdf	0	1

ingeniero certificado en Ethical Hacker V10) ?, especifique nombre del personal certificado, tipo de certificación y fecha de obtención				
			11	14

Quedando la ponderación final de la siguiente manera:

	IPICYT	CIATEC
Información general	7	6
Experiencia	4	7
Actividades técnicas	11	14
<b>TOTAL</b>	<b>22</b>	<b>27</b>

Por consiguiente, el COTAPREP determinó que ambas instituciones cumplen con la experiencia y conocimiento técnico necesario para llevar a cabo el servicio del PREP, además señalaron recomendaciones que deben considerarse en caso de que cualquiera de estas dos instituciones de investigación fuese elegida.

**VIGÉSIMO SÉPTIMO.** El 14 de diciembre de 2020 y posterior a la reunión del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios se reunió para revisar la documentación que la instancia interna, presentó para ello, y posterior a la evaluación de la misma, se acordó por unanimidad de votos que:

“Una vez presentado el informe por parte de la Instancia Interna de Coordinación respecto a la documentación presentada por las instituciones de educación superior o de investigación, se recomienda que además de los documentos presentados por las Instituciones Educativas cumplan con los requisitos establecidos en la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

Se indicó que se realizó un estudio de mercado en el que se solicitaron cotizaciones a instituciones que prestan ese servicio, presentando tres cotizaciones de dos proveedores dedicados a la implementación del Servicio del Programa de Resultados Electorales Preliminares, para efecto de evaluar los costos propuestos por (IPICYT) y (CIATEC), resultado las siguientes cotizaciones:

- Proisi SA de CV que presentó una propuesta económica por \$28,000,000.00 (veintiocho millones de pesos 00/100 MN) sin contar el impuesto sobre el valor agregado.
- Podernet SA de CV quien hizo llegar dos propuestas económicas: la primera por \$24,000,000.00 (Veinticuatro millones de pesos 00/100 MN), incluyendo el IVA. La siguiente

cotización de la referida empresa es por \$31,000,000.00 (Treinta y un millón de pesos 00/100 MN) IVA incluido.

Una vez que se analizaron las cotizaciones presentadas y al ver las propuestas económicas de las siguientes Instituciones Educativas.

IPICYT	CIATEC
\$42,735,574.52	\$21,290,095.99

Se opina que la propuesta más económica de acuerdo al presupuesto era la presentada por Centro de Innovación Aplicada en Tecnologías Competitivas (CIATEC), para ser considerada por el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, como una opción de contratación para la implementación del PREP, ya que IPICYT presentó una propuesta económica mayor. Asimismo, la Dirección de Finanzas informó que se cuenta con un presupuesto para llevar a cabo la contratación del servicio del PREP, por \$4,894,656.42 (Cuatro Millones ochocientos noventa y cuatro mil seiscientos cincuenta y seis pesos 42/100 M.N.) y para el próximo año se solicitó un presupuesto de \$20,788,000.00 (Veinte millones setecientos ochenta y ocho mil 00/100 M.N.) dando un total de \$25,682,656.42 (Veinticinco millones seiscientos ochenta y dos mil pesos seiscientos cincuenta y seis 42/100 M.N.), por lo que de suscribirse el convenio respectivo se debería considerar la forma de pago según la entrega del recurso público del ejercicio fiscal 2021 a este Organismo Electoral”.

**VIGÉSIMO OCTAVO** Que dichos dictámenes fueron enviados a la Secretaría Ejecutiva con fecha 16 de diciembre de 2020 para su valoración, y tomando en consideración que el artículo 26 de la ley de Adquisiciones para el Estado de San Luis Potosí, señala que se puede hacer el contrato o convenio con institución específica cuando: “...II. Existan circunstancias que puedan provocar trastornos graves a la institución o costos adicionales importantes en el precio de los bienes o servicios”, que en ese sentido es importante señalar que, tal y como lo señala el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios en su oficio de fecha 18 de noviembre de 2020 dirigido al Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con el presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2020 para el PREP no se hubiera podido hacer una licitación pública nacional, por lo que de no hacerse un convenio con institución especializada para otorgar el servicio, se tendría que devolver el presupuesto no devengado aprobado para llevar a cabo ese servicio por el pleno del Consejo con números de acuerdo 70/09/2020 y 204/11/2020 con el consecuente detrimento al recurso público y el costo adicional que conllevaría dotar de suficiencia presupuestal a la cuenta correspondiente para poder contratar el servicio con el presupuesto aprobado para el proceso electoral en el ejercicio fiscal 2021.

**VIGÉSIMO NOVENO.** Que tanto la naturaleza jurídica del Centro de Innovación Aplicada en Tecnologías Competitivas (CIATEC), como la de este organismo electoral permiten la actualización de la excepción de observar los procedimientos establecidos para las adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles y la prestación de servicios de cualquier naturaleza establecida en el artículo 1 de la Ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público de observancia supletoria para este organismo que a la letra señala “...Las adquisiciones, arrendamientos y servicios que se realicen por los Centros Públicos de Investigación con los recursos autogenerados de sus Fondos de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico previstos en la Ley de Ciencia y Tecnología, se

*regirán conforme a las reglas de operación de dichos fondos, a los criterios y procedimientos que en estas materias expidan los órganos de gobierno de estos Centros, así como a las disposiciones administrativas que, en su caso estime necesario expedir la Secretaría de la Función Pública o la Secretaría, en el ámbito de sus respectivas competencias, administrando dichos recursos con eficiencia, eficacia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados y asegurar al centro las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes ... Los contratos que celebren las dependencias con las entidades, o entre entidades, y los actos jurídicos que se celebren entre dependencias, o bien los que se lleven a cabo entre alguna dependencia o entidad de la Administración Pública Federal con alguna perteneciente a la administración pública de una entidad federativa, no estarán dentro del ámbito de aplicación de esta Ley; no obstante, dichos actos quedarán sujetos a este ordenamiento, cuando la dependencia o entidad obligada a entregar el bien o prestar el servicio, no tenga capacidad para hacerlo por sí misma y contrate un tercero para su realización...”, por lo que es viable llevar a cabo dicho Convenio de colaboración entre este organismo y CIATEC.*

**TRIGÉSIMO.** Que el Centro de Innovación Aplicada en Tecnologías Competitivas (CIATEC) fue evaluado positivamente por el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares, señalando que cumple con los requisitos metodológicos establecidos en el Anexo 13 “Lineamientos para el Programa de Resultados Electorales Preliminares” del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, por su parte el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios estableció que la propuesta económica presentada por este centro no rebasa el presupuesto aprobado de manera integral para el ejercicio fiscal 2020 y 2021 designado para este servicio. En ese sentido la Secretaría Ejecutiva observó además: que cumple con la naturaleza jurídica para llevar a cabo el servicio, que del estudio de mercado realizado se determinó que tiene un costo proporcionalmente menor a otras propuestas, que si bien el Centro de Investigación como persona moral no ha ofrecido el Servicio de PREP anteriormente, es un centro con experiencia suficiente en la rama de tecnologías e innovación y que cuenta con personal humano que participó previamente en puestos estratégicos en el desarrollo e implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares que se llevó a cabo para el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en el proceso electoral 2017-2018.

**TRIGÉSIMO PRIMERO.** Que con la elaboración del convenio de colaboración aquí propuesto con el Centro de Innovación Aplicada en Tecnologías Competitivas (CIATEC) el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana cumple con los requisitos establecidos en el artículo 134 Constitucional para el uso de los recursos públicos: a) Eficiencia: referente a alcanzar los fines propuestos con el uso más racional posible de los medios existentes, es decir, obtener el fin al menor costo posible, en este sentido se acreditó que el centro en mención tiene la experiencia técnica requerida y fue el que presentó la propuesta económica más barata. b) Eficacia: entendida como la capacidad para lograr los objetivos y metas programadas, con los recursos disponibles y en un tiempo determinado. Con la elaboración del convenio de colaboración se podrá hacer un mejor uso de los recursos públicos y se contará con una institución especializada en tiempo y forma para llevar a cabo el PREP desde su etapa de preparación. c) Economía: ahorro o aprovechamiento del dinero y de otros bienes, del trabajo, del tiempo y de cualquier otro elemento que redunde en beneficio de la sociedad. Mediante la aprobación del convenio de colaboración con CIATEC se contará con un ahorro de

\$4,392,560.41 (Cuatro millones trescientos noventa y dos mil quinientos sesenta 41/100 M.N.). d) Transparencia: referente a que los procedimientos se realicen en condiciones de legalidad y tratamiento equitativo a los participantes, otorgando información accesible y clara sobre los procedimientos de adquisición y sus resultados. Dicho principio se cumplió a través de la aprobación del procedimiento mediante convocatoria que permita obtener un estudio de mercado que fundamente y motive la suscripción de un convenio de colaboración con alguna entidad de investigación a efecto de que sea la encargada de desarrollar y realizar con la supervisión operativa del organismo electoral, el programa de resultados electorales preliminares para el proceso electoral 2020-2021, conforme al acuerdo 214/11/2020 del pleno del consejo estatal electoral y de participación ciudadana, de fecha 20 de noviembre, que presenta la instancia interna responsable de coordinar las actividades del programa de resultados electorales preliminares, el cual fue aprobado el acuerdo 010/2020 por la Comisión Temporal del PREP con fecha 01 de diciembre de 2020. e) Honradez: respecto al comportamiento responsable de este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, este se demuestra en el compromiso puntual de cumplir con la obligación de establecer las condiciones idóneas para llevar a cabo el Procedimiento de Resultados Electorales Preliminares con una institución adecuada y al mejor costo para el erario público.

Por ello y en observancia a los antecedentes y considerandos aquí descritos, y atendiendo a lo establecido en el Reglamento de Elecciones del INE, y en cumplimiento al artículo 134 Constitucional, el cual considera los siguientes principios para la administración de los recursos públicos: eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana procede a emitir el siguiente:

**ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN LUIS POTOSÍ, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA SUSCRIBIR UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL CENTRO DE INNOVACIÓN APLICADA EN TECNOLOGÍAS COMPETITIVAS "CIATEC" A EFECTO DE QUE SEA LA INSTITUCIÓN ENCARGADA DE ADAPTAR, IMPLEMENTAR Y OPERAR EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021.**

**PRIMERO:** El Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, determina suscribir un convenio de colaboración con el Centro de Innovación Aplicada en Tecnologías Competitivas "CIATEC" a efecto de que sea el encargado de adaptar, implementar y operar el programa de resultados electorales preliminares para el proceso electoral local 2020-2021, por ser la institución que demostró mejores condiciones en términos de precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

**SEGUNDO:** Se autoriza a la Presidencia y a la Secretaría Ejecutiva, a fin de que realice las actividades necesarias para llevar a cabo la celebración del Convenio de colaboración por parte del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana y el Centro de Innovación Aplicada en Tecnologías Competitivas, especificando la forma de pago y la descripción del uso del recurso aprobado para el servicio en el ejercicio fiscal 2020 y los compromisos a adquirir.

**TERCERO:** El presente acuerdo entrará en vigor y surtirá sus efectos legales al momento de su aprobación por el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación del Estado de San Luis Potosí.

**CUARTO:** Notifíquese el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, enviando copia del mismo a su Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, a fin de cumplir con lo establecido en el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

**QUINTO.** Notifíquese el presente acuerdo a los partidos políticos, al Instituto Potosino de Investigación Científica y Tecnológica A.C. en cumplimiento a lo establecido en la convocatoria y al Centro de Innovación Aplicada en Tecnologías Competitivas, para los efectos legales a que haya lugar y publíquese en los Estrados y la página web del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para los efectos legales a que haya lugar.

El presente acuerdo fue aprobado por mayoría por el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en Sesión Extraordinaria de fecha 17 diecisiete de diciembre del año 2020.



**MTRA. SILVIA DEL CARMEN MARTÍNEZ MÉNDEZ**  
**SECRETARIA EJECUTIVA**



**MTRA. LAURA ELENA FONSECA LEAL**  
**CONSEJERA PRESIDENTA**